



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Patronato de Turismo

BDNS (Identif.): 435404

Extracto del Acuerdo nº 137/18 de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades de Semana Santa en Valladolid y provincia, año 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. Beneficiarios.

Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia.

En todo caso, para ser beneficiario es preciso que la celebración de la Semana Santa, o alguno de sus actos, tenga la correspondiente Declaración Oficial de "Fiesta de Interés Turístico" (ya sea regional, nacional o internacional).

SEGUNDO. Objeto.

Financiar a Juntas Locales de Semana Santa o Juntas de Cofradías de Semana Santa de Valladolid capital y provincia, los gastos relativos a actividades de Semana Santa.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

*Cuantía total: 67.750,00 euros.

*Cuantía máxima por beneficiario: 15.000,00; 13.000,00 ó 9.750,00 euros, según el tipo de declaración de interés turístico (internacional, nacional o regional).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales y en sede electrónica.

-Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.

-Criterios de valoración: no se aplica un orden de prelación dado que el crédito consignado



es suficiente para cubrir en su integridad todas las posibles peticiones que se realicen por las Juntas Locales o Cofradías (según datos de que se disponen en la actualidad). En todo caso, si no lo fuera, el importe global se prorratearía entre todos los peticionarios.

-Forma de pago: tras la presentación de la documentación justificativa.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 28 de septiembre de 2019.

Valladolid, 21 de diciembre de 2018.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García

